



Expediente: **056070246031**  
Radicado: **RE-04626-2025**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **23/10/2025** Hora: **14:37:18** Folios: **8**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto **AU-04085-2025** del 25 de septiembre del año 2025, La Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **ANDRES FELIPE BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.242 y la señora **ADRIANA MARIA MORA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.740.248, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-33730, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1 En el radicado inicial la señora **MORA ZAPATA** informa que el permiso deberá quedar en cabeza del señor **BARRIENTOS CORREA**.

2. Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 26 de septiembre al 14 de octubre del año 2025.

3. No se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó visita técnica al lugar el día 14 de octubre del año 2025, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales y el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, generándose el Informe Técnico **IT-07479-2025** fechado el 23 de octubre del año 2025, dentro del cual se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

#### 3. “OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud se realizó visita al predio de interés identificado con FMI 017-33730, en compañía de la señora Yuly Ramírez López, en representación de la parte interesada, Jonathan Sanchez y Francisco Javier Sánchez encargados del predio donde se tiene la captación, Liliana María Restrepo Zuluaga y Sandra María Vallejo Cardona, por parte de Cornare, no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.

La visita se realizó con el fin de verificar las actividades en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades.

3.2 Al predio se accede por la vía La Fe-Don Diego hasta la tienda de Pedro, donde se continúa por la vía Las Palmas-La Fe, hasta el Mall Carabanchel, punto donde se ingresa a la izquierda y después de la Parcelación Siberia la segunda portada sobre la margen izquierda “Sector Entre Colinas” es el acceso al predio.

Al predio se accede por una portada en común para varias propiedades, sin embargo, no está constituida como Parcelación.

3.3 Según el Sistema de información Geográfico de Cornare, el predio identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria FMI 017-33730 tiene un área de 0.21Ha y pertenece a la vereda Los Salados.

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



En el predio se tiene una (1) vivienda construida y jardines.

Se cuenta con servicio de acueducto veredal y para el tratamiento de las aguas residuales domésticas de la vivienda se tiene sistema séptico prefabricado con FAFA, cuyo efluente es descargado al suelo.

El recurso hídrico de la fuente siempre se ha captado para abastecer las necesidades de usos complementarios al doméstico y como contingencia cuando no se suministro por parte del acueducto veredal.



Imagen 1. Ubicación predio con FMI 017-33730

Fuente: Geoportal interno Cornare

### **3.4 Concordancia con el POT y acuerdos corporativos:**

El predio identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria 017-33730 está localizado entre los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, donde tiene el 100% de su área en áreas de recuperación para el uso múltiple.



Imagen 2. Determinantes Ambientales predio con FMI 017-33730

Fuente: Geoportal interno Cornare

**Categoría de Uso Múltiple - Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA:**  
 El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

La actividad desarrollada (Vivienda), se tiene construida, considerándose un hecho cumplido y está acorde a los usos establecidos para la zona.

**3.5** Mediante radicado CE-17337-2025, la parte interesada solicita el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales para uso doméstico de 2 personas permanentes a captar de la Q. la Siberia.

En la visita se informa que también se requiere para 5 personas transitorias.

Cabe resaltar que según las bases de datos de la corporación, respecto a otros usuarios de la obra conjunta, la fuente también es conocida como Entrecolinás, por lo que para un mejor manejo de la información se denominara “Q. La Siberia o Entrecolinás”.

**3.6** Para suplir los requerimientos del predio se capta recurso hídrico de la “Q. La Siberia o Entrecolinás”, en un sitio con coordenadas longitud -75° 30' 4.790”, latitud 6° 5' 13.415” donde cuenta con buena cobertura vegetal consistente en vegetación nativa y pastos.

Dada las condiciones hidráulicas y morfológicas de la fuente no fue posible realizar aforo que permita conocer su oferta hídrica; por lo tanto, se modelan los caudales medio, mínimo y ecológico con la herramienta Geoportal, tomando una distancia aguas abajo de 90metros y un radio de ubicación de 60metros; así:

Resultados del Análisis de Caudales		
Caudales	Valores	
Item	Caudal Minimo	Caudal Medio
Caudal (l/s)	18.74	45.95
Caudal Ecológico (l/s)	4.68	11.49
Caudal Maximo de Reparto (l/s)	14.05	34.46
Caudales otorgados (l/s)	1.85	1.85
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	12.2	32.61

Imagen 3. Modelaciones caudales Q. La Siberia o Entrecolinias.

Fuente: Geoportal interno Cornare

A partir del caudal mínimo de **18.74L/s**, descontando los caudales otorgados de **1.85L/s**, respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones”, queda un caudal disponible de **12.2L/s**.

El área de captación de la “Q. La Siberia o Entrecolinias” se calcula con el Geoportal interno de la Corporación utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 90 metros y radio de reubicación de 60 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área aproximada de **72.0Ha**.

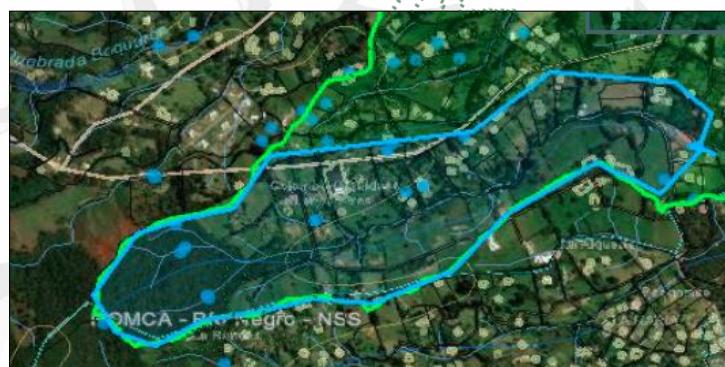


Imagen 4. Área de captación Q. La Siberia

Fuente: Geoportal interno Cornare

De la “Q. La Siberia o Entrecolinias” se tiene una captación conjunta en un sitio con coordenadas longitud **-75° 30' 4.790"**, latitud **6° 5' 13.415"** con los siguientes usuarios:

- LIBIA BOTERO RESTREPO, CLARA PATRICIA BOTERO RESTREPO, y JULIANA BOTERO RESTREPO, quienes cuenta con RURH a través del Informe Técnico IT-04846-2023, con un caudal de 0.015L/s para uso doméstico.
- Gabriel Tobón, de quien no se encontraron registros en las bases de datos de la corporación.

**3.7** Bajo el radicado CE-17337-2025 la parte interesada allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA en el formato Simplificado, sin embargo, en este no se plantea las actividades a desarrollar, ni su plan de inversión, por lo cual se envía vía WhatsApp los ajustes de este y del cual se extrae la siguiente información:

- Se estiman unos consumos de **5m³/mes**, equivalentes a **0.002L/s**.
- Se estiman unas pérdidas del **0%**.
- Dentro de las actividades encaminadas a uno uso eficiente y ahorro del agua y a la reducción de pérdidas se proponen: metros lineales de tubería a instalar, implementación de tecnologías de bajo consumo, mejoramiento y/o adecuación de obras, implementación sistema de almacenamiento.

El costo total de las actividades proyectadas es de \$ 15.500.000.

**3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:**

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:

TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Superficial	Q. La Siberia o Entrecolinas	15/05/2025	Geoportal	Q. Mínimo: 18.74 Q. Medio: 45.95	Q. Mínimo: 12.2 Q. Medio: 32.61

El recurso hídrico se capta conjuntamente con los señores (a) Libia Botero Restrepo, Clara Patricia Botero Restrepo, Juliana Botero Restrepo y Gabriel Tobón, en un sitio con coordenadas longitud -75° 30' 4.790" latitud 6° 5' 13.415", a través de una tubería de 2" que conduce el recurso hídrico hacia un tanque desarenador, del que continúa tubería de 3" hacia un tanque de succión, del que se derivan 3 motobombas, dos de 2Hp, y otra de 1.5Hp, una para cada usuario. Los interesados impulsan el caudal a través de una motobomba de 2Hp, hacia un tanque de almacenamiento de 2000L dotado con flotador.



Se presentó lluvia de media intensidad el día antes de la visita con media intensidad. Época de invierno.

La Q. La Siberia o Entrecolinas cuentan con cobertura vegetal, consistente en vegetación nativa y pastos.

b) Caudal de reparto: La siguiente información es obtenida del Geoportal de la Corporación.

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MÍNIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Q. La Siberia o Entrecolinas	Caudal total	18.74	45.95
	Caudal ecológico	4.68	11.49
	Caudal máximo de reparto	14.05	34.45
	Caudales otorgados	1.85	1.85
	Caudal disponible para reparto	12.2	32.61

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción:	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado:	PTAP:	Red Distribución:	Sistema de almacenamiento: —
	<b>TIPO CAPTACIÓN</b>					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muélle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
Área captación (Ha)		72				
Macromedición		SI _____			NO _____ <input checked="" type="checkbox"/>	

Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/> _____	Regular: _____	Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/> _____	NO _____	
Tiene Servidumbre	SI _____	NO _____ <input checked="" type="checkbox"/>	

- d) Cálculo del caudal requerido: si bien se solicita el recurso para 1 vivienda con 2 personas permanentes, se realiza el cálculo tomando un promedio de 5 personas permanentes por vivienda.

USO	DOTACIÓN N*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO (complementario)	45L/hab-día	1	Transitorias	Permanent es	0.003 0.003	30	Q. La Siberia o Entrecolinas
TOTAL CAUDAL REQUERIDO (L/s)						0.006L/s	

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 La "Q. La Siberia o Entrecolinas" tiene un caudal mínimo disponible de **12.2L/s** a partir del caudal mínimo modelado con la herramienta Geoportal. Oferta suficiente para suprir los requerimientos del predio y garantizando un caudal ecológico en el cauce.
- 4.2 El predio identificado con FMI 017-33730, está localizado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro donde tiene le 100% de su área en áreas de recuperación para el uso múltiple
- 4.3 La actividad desarrollada (vivienda rural) se encuentra construida y está acorde a los usos establecidos para la zona.
- 4.4 En el predio se tiene sistema de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo, lo cual es una medida que contribuye al uso racional del recurso hídrico.
- 4.5 El predio está conectado al servicio de acueducto veredal, sin embargo, la fuente "Q. La Siberia o Entrecolinas" siempre se ha usado como medida de contingencia en caso de interrupciones del servicio de acueducto.
- 4.6 En caso de que se presenten conflictos de servidumbre y de no existir acuerdo entre las partes para establecer la servidumbre necesaria, las controversias deben resolverse ante la jurisdicción ordinaria.
- 4.7 Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2025-2035, (teniendo en cuenta la vigencia de la concesión de aguas) dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y adicionalmente propone medidas encaminadas a la reducción de pérdidas y a un uso eficiente y ahorro del agua, tales como: metros lineales de tubería a instalar, implementación de tecnologías de bajo consumo, mejoramiento y/o adecuación de obras, implementación sistema de almacenamiento.

- 4.8** Es factible **OTORGAR** el permiso de concesión de aguas superficiales al señor **ANDRES FELIPE BARRIENTOS CORREA** en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria, la señora **ADRIANA MARIA MORA ZAPATA**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-33730, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, para uso doméstico complementario.
- 4.9** El interesado deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas) de la actividad de subsistencia, cuando se presenten.
- 4.10** Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*”

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “*El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.*”

Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(.. .)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua ( PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-07479-2025** fechado el 23 de octubre del año 2025, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **ANDRES FELIPE BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.242, para uso Doméstico complementario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-33730, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	N.A	FMI:	017-33730	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
				-75	30	0.854	6	5		
Punto de captación N°:					1					
Nombre Fuente:	Q. LA SIBERIA ó ENTRECOLINAS			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
				-75	30	4.790	6	5		
							13.41	2185		
							5			

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



1	Doméstico (Complementario)	0.006
	Total Caudal A Otorgar De La fuente (Caudal de diseño: 0.006L/s)	
	<b>CAUDAL TOTAL OTORGADO (L/s)</b>	<b>0.006L/s</b>

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **ANDRES FELIPE BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.242, para que en el término de **noventa (90) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;

#### 1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

**1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s:** El interesado deberá implementar en la Q. La Siberia el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

**Parágrafo 1º: SUGERIR** a la parte interesada que en asocio con los demás usuarios implementen en la fuente o ajusten la obra de captación y control de caudal conjunta acorde a la sumatoria de los caudales otorgados, para lo cual deberán allegar la siguiente información:

Un oficio de voluntad firmado por todas las partes, el cual debe incluir:

- Nombre del usuario.
- Número de identificación.
- Radicado del permiso o registro.
- Caudal otorgado o registrado.
- Expediente

Se entenderá que los usuarios que no estén dentro del oficio de voluntad que se menciona, NO hacen parte de la obra conjunta de captación y control de caudal, y deberán implementar obra de manera individual. Una vez allegado este oficio, Cornare enviará el diseño de la obra de captación y control de caudal, de acuerdo a la sumatoria de caudales, siempre y cuando sea inferior a 1.0 L/s

**Parágrafo 2º:** es importante anotar que **NO ES OBLIGATORIO** la construcción del sistema de abasto conjunto, sin embargo, esta sería una buena medida para optimizar el recurso hídrico y evitar conflictos por el uso del agua.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2025-2035, presentado por la parte interesada, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s):** 5 m<sup>3</sup>/mes equivalente a 0.002L/s /s
- **PÉRDIDAS TOTALES (%):** 0 %

- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS** (l/s): N.A
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS** (l/s): N.A
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	800	2.800.000	Metros lineales de tubería instalada / Metros lineales de tubería proyectada *100
Indicador Actividad 2.	6	4.200.000	# Tecnologías de bajo consumo implementados / # Tecnologías de bajo consumo proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	10	5.500.000	Mejoramientos y/o adecuaciones realizadas / Mejoramientos y/o adecuaciones proyectadas * 100
Indicador Actividad 4.	1	3.000.000	# Sistemas de almacenamiento implementados / Sistemas de almacenamiento proyectados * 100

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte, que debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
5. Según las bases de datos de la corporación, la fuente también se ha denominado "Entrecolinhas", por lo que para un mejor manejo de la información se nombrará "Q. La Siberia o Entrecolinhas"

**ARTÍCULO QUINTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte que esta concesión no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución Corporativa 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a la parte que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

**Parágrafo 1º:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR** a la parte que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023 o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **ANDRES FELIPE BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.242, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 056070246031**

Proceso: Trámite Ambiental

Fecha: 23/10/2025

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Técnicas: Liliana Restrepo Z. y Sandra María Vallejo Cardona

Anexo: **Diseños obra individual**

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

## DISEÑOS OBRA ECONOMICA

DISEÑO OBRA DE CÁPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.	
INTERESADO: ANDRES FELIPE BARRENTOS y ADRIANA MARIA MORA ZAPATA	EXPEDIENTE: 056070246031
CAUDAL: 0.006 Lseg.	FUENTE: Q. LA SIBERIA O ENTRECOLINAS
MUNICIPIO: EL RETIRO	VEREDA: LOS SALADOS
<b>CALCULOS</b> COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0.82 DIÁMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 3.20 mm BROCA Ø 1/8" pulg NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).	
<b>RECOMENDACIONES</b> 1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen) 2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla. 3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10% 4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura. 5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3"). 6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado. 7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s 8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.	
<b>CORTE OBRA ECONÓMICA</b> 	
<b>OBSERVACIONES</b> INSTALAR TUBO DE 1/2" TAPOON DE 1/2" Y PERFORAR CON BROCA DE 1/8"	

## DISEÑOS OBRA MAMPOSTERIA

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.	
INTERESADO: ANDRES FELIPE BARRIENTOS y ADRIANA MARIA MORA ZAPATA	EXPEDIENTE: 056070246031
CAUDAL: 0,006 L/seg.	FUENTE: Q. LA SIBERIA O ENTRECOLINAS
MUNICIPIO: EL RETIRO	VEREDA: LOS SALADOS
<b>CALCULOS</b> COEFICIENTE DE DESCARGA ( $C_d$ ): 0,82      ÁREA DEL ORIFICIO ( $A_o$ ): 0,000008 m <sup>2</sup> DIÁMETRO DEL ORIFICIO ( $\varnothing$ ): 3,20 mm      CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 4,2 cm BROCA Ø 1/8" pulg	
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).	
<b>RECOMENDACIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)</li> <li>Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.</li> <li>Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%</li> <li>Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control, con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.</li> <li>La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").</li> <li>De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.</li> </ol>	
<b>OBSERVACIONES</b> INSTALAR TUBO DE 1/2", TAPÓN DE 1/2" Y PERFORAR CON BROCA DE 3/16"	

[www.cornare.gov.co/SGI/Misiones/Autoridad Ambiental/Terminos Ambientales/Anexos](http://www.cornare.gov.co/SGI/Misiones/Autoridad Ambiental/Terminos Ambientales/Anexos)

Vigente desde:  
 20-Mar-2015

F-TA-38/V.01

Vigente desde:  
 24/7/2024

F-GJ-179 V.04